



Fedit
Centros Tecnológicos
de España



IX Asamblea General Extraordinaria

14 de Junio de 2022



1. Bienvenida del Presidente
2. Estatutos y Reglamento Régimen Interior



#CentrosTecnológicos



1. Bienvenida del Presidente
2. Estatutos y Reglamento Régimen Interior



#CentrosTecnológicos



Propuesta final de actualización de Estatutos Fedit

Texto aprobado por el Consejo Rector

Necesita la ratificación de la Asamblea Extraordinaria

- Votos presenciales o por delegación
- No se aplica el voto ponderado
- Se necesita las dos terceras partes de los votos para aprobarlos





Estatutos – Principales modificaciones

10.3. Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del año en curso y realizar el examen de la gestión ordinaria, y en extraordinaria, cuando lo soliciten un 25% de los miembros **Numerarios** de la Asamblea General o así lo acuerde el Consejo Rector. La sesión ordinaria de la Asamblea General deberá celebrarse dentro del primer semestre de cada año.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser presenciales, virtuales, o híbridas, debiéndose garantizar, en estos dos últimos casos, las herramientas necesarias para la participación por videoconferencia de los miembros de la Asamblea, así como, en su caso, el uso de herramientas de votación online que garanticen las mismas condiciones de votación (anonimato, ponderación de voto, etc...) que en formato presencial. El Consejo Rector decidirá, en cada caso, el formato presencial, virtual o híbrido de cada Asamblea General.



Estatutos – Principales modificaciones

10.5. Constitución de la Asamblea General ~~y delegaciones de voto~~

La Asamblea General quedará válidamente constituida, ~~en primera convocatoria,~~ con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros Numerarios, entre presentes y representados, ~~siempre que representen a la mayoría de los votos totales de los miembros de la Federación, según la normativa de voto especificada en el Reglamento de Régimen Interior. Si no se consiguiese esa mayoría, transcurridos treinta minutos la Asamblea General quedará válidamente constituida y en segunda convocatoria,~~ cualquiera que fuere el número de asistentes.

~~La celebración de la Asamblea General en segunda convocatoria deberá efectuarse, al menos, con una diferencia de treinta minutos respecto de la hora en que hubiere estado convocada en primera.~~



Estatutos – Principales modificaciones

Art 10.4 – Convocatoria Asamblea

- ¿Reducir plazos? ¿De 21 a 15 días?
- ¿Habilitar al Presidente a convocar con menor antelación, en caso de necesidad o urgencia y justificándolo en la Asamblea?

Art 10.5 – Constitución Asamblea

- ¿Porcentaje mínimo de participantes / votos para poder constituir la?





Estatutos – Principales modificaciones

Artículo 11. Consejo Rector

11.1. Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano ordinario de gestión y estará integrado por el Presidente, al menos un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ~~un~~ el número variable de Vocales ~~de modo que cada miembro Numerario de Fedit tenga un representante en el Consejo Rector.~~ que establezca el Reglamento de Régimen Interior, elegidos de manera conjunta al formar parte de la lista elegida por los miembros Numerarios de la Asamblea General, mediante sufragio libre y secreto de entre las listas cerradas de candidatos que se presenten a las elecciones. Las condiciones que deberán respetar las listas de candidatos, la forma de elección, designación de los cargos y cese de los miembros del Consejo Rector se desarrollan en el Reglamento de Régimen Interior.

Los cargos serán gratuitos, pero no onerosos. Cuando los presupuestos así lo contemplen, quienes los ocupen tendrán derecho al reembolso estricto de los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione.

11.2. Elección del Presidente de la Federación

El Presidente ~~del Consejo Rector~~ de la Federación será elegido por la Asamblea General y ~~ejercerá la Presidencia del Consejo Rector.~~ La elección se hará siempre a través del sistema de votación secreta con papeleta ~~o mediante votación a través de plataforma online que garantice el secreto de la votación.~~ En ambos casos deberá respetarse la ponderación de votos establecida en el Reglamento de Régimen Interior.





Estatutos – Principales modificaciones

11.5. Bajas y Vacantes

Los miembros del Consejo Rector causarán baja en el mismo por voluntad propia, incapacidad física, haber incurrido en hechos que comporten o puedan comportar descrédito para la Federación, baja en la Federación por parte de la entidad a la que representen, pérdida de su condición de representante de la entidad a la que representaban al ser elegidos o por inasistencia personal a más de la mitad de las reuniones que anualmente celebre el Consejo Rector.

Dado que los cargos representativos de la Federación (Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría y Tesorería) son elegidos en Asamblea General y están ligados tanto a la entidad representada como a la persona que ejerce dicha representación, el Reglamento de Régimen Interior contemplará medidas excepcionales para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en estos puestos.

En el caso de la persona que ejerza la Presidencia, la pérdida de su condición de representante o su renuncia al cargo conllevará una nueva convocatoria de elecciones.





Estatutos – Principales modificaciones

11.4. Representaciones

En caso de que un miembro del Consejo Rector no pudiera asistir a alguna de sus reuniones, de forma excepcional podrá delegar la participación y el derecho a voto en el Consejo Rector en otra persona de la misma entidad a la que representa, siempre que se acredite que dispone de poderes suficientes para la toma de decisiones. Con ese fin, cada miembro del Consejo Rector identificará, al principio de su mandato, a la persona que le sustituirá en tales circunstancias, no pudiendo delegar en otra persona distinta de la designada para este fin.

~~La condición de miembro del Consejo Rector y, en consecuencia, el derecho a voto, no es delegable en otra persona que represente a la misma entidad miembro del Consejo Rector.~~ Adicionalmente, el derecho a voto es delegable en otro miembro del Consejo Rector.

En ambos casos, la delegación de representación deberá hacerse, en todo caso, por escrito y con carácter específico para cada reunión.





Estatutos – Principales modificaciones

11.6. Reuniones del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente de la Federación o lo soliciten, al menos, ~~tres~~ un 25% de sus componentes.

Las reuniones del Consejo Rector podrán ser presenciales, virtuales, o híbridas, debiéndose garantizar, en estos dos últimos casos, las herramientas necesarias para la participación por videoconferencia de los miembros del Consejo Rector, así como, en su caso, el uso de herramientas de votación online que garanticen las mismas condiciones de votación que en formato presencial. El Presidente decidirá, en cada caso, el formato presencial, virtual o híbrido de cada reunión del Consejo Rector.

El Presidente del Consejo Rector, que será el de la Federación, convocará a sus miembros con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, salvo en los casos de urgencia, en los que será suficiente que la antelación sea sólo de setenta y dos horas.

El Consejo Rector se considerará válidamente constituido cuando estén presentes, al menos, la mayoría simple de sus componentes con derecho a voto.

El Consejo Rector podrá invitar a sus reuniones a cualquier persona que pueda aportar información relevante a cualquiera de los contenidos incluidos en el Orden del Día.

11.7. Sistema de adopción de acuerdos en el Consejo Rector

Los miembros del Consejo Rector tendrán, todos, un único voto. El sistema para la adopción de acuerdos del Consejo Rector será el de mayoría simple del total de votos de los miembros participantes o representados en la reunión del Consejo Rector.





Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

- d) Todos los miembros de la agrupación que pudieran ser miembros de la Federación a título individual conforme a lo establecido en el artículo 2 anterior lo fuesen o formaran parte del conjunto de Centros a los que la agrupación representa en la Federación. En el caso de que todos estos miembros de la agrupación ya fuesen miembros Numerarios de Fedit a título individual, la agrupación podrá solicitar su admisión como miembro Numerario en representación propia.

Con respecto a los derechos y obligaciones de las agrupaciones que formen parte de la Federación:

- a) A cada agrupación se le aplicará las obligaciones y los derechos que resulten de sumar las obligaciones y los derechos que corresponderían a los Centros a los que representa en la Federación si fueran miembros a título individual reducidas en un 30%. Por tanto, las agrupaciones dispondrán del 70% de la suma de los derechos y obligaciones que corresponderían a los Centros a los que representa en la Federación si éstos fueran miembros a título individual. Este supuesto no se aplicará en el caso de agrupaciones que, debido al hecho de que todos sus asociados sean miembros Numerarios a título individual, participen como miembros Numerarios únicamente en representación propia.



Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Artículo 6. De la ponderación de votos

En todas las decisiones de la Asamblea General, así como en la elección de miembros del Consejo Rector, el voto emitido por cada miembro Numerario se ponderará de forma proporcional a la cuota anual vigente que este miembro tenga asignada en el momento de la votación respecto al total de Cuotas de asociados.

Esta misma ponderación de votos será utilizada para calcular la participación mínima requerida para validar el comienzo de las reuniones de la Asamblea General.





Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

CAPITULO III. DE LOS CARGOS REPRESENTATIVOS

Artículo 8. Miembros del Consejo Rector

La Asamblea General elegirá a los miembros del Consejo Rector de la Federación mediante sufragio libre y secreto entre los miembros Numerarios que ostenten la condición de elegibles y con derecho a voto, por mayoría simple y siendo admitido el voto por correspondencia y el uso de plataformas online de voto que garanticen el anonimato y la ponderación de voto requeridos en su caso.

Los miembros del Consejo Rector serán elegidos de manera conjunta, previa proclamación de los componentes de cada lista que se presenta a las elecciones, con identificación del cargo al que optan y presentación del programa asociado a cada candidatura.

La elección de cargos representativos del Consejo Rector deberá realizarse, en todo caso, atendiendo a las restricciones y recomendaciones especificadas en el procedimiento electoral incluido en el Capítulo IV de este Reglamento de Régimen Interior.

#





Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Artículo 9. Duración del mandato de los cargos representativos

Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por un periodo máximo de cuatro años, renovándose en su totalidad en cada convocatoria electoral.

El mandato de los miembros del Consejo Rector será interrumpido, procediéndose a la convocatoria de un nuevo proceso electoral, siempre que

- a) La persona que ejerza la Presidencia de la Federación cause baja por alguno de los motivos previstos en el Art. 11.5 de los Estatutos
- b) Lo solicite por escrito un 60% de los miembros Numerarios de la Asamblea General, siempre que además representen, como mínimo, a esa misma mayoría de los votos totales de los miembros de la Federación.
- c) Causen baja, por algunos de los motivos previstos en el Art. 11.5 de los Estatutos, más de la mitad de los miembros del Consejo Rector vigente.
- d) Así lo acuerde el Consejo Rector.





Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Artículo 10. Limitación de mandatos

Se limita a dos elecciones consecutivas la duración del mandato de los miembros del Consejo Rector, independientemente del puesto que ocupen durante esos mandatos. El tiempo de permanencia va ligado a la persona elegida y a la entidad miembro a la que representaba al ser elegida.

Artículo 11. Renovación de cargos

En caso de que alguno de los cargos representativos de la Federación (exceptuando al Presidente) cause baja por alguno de los motivos previstos en el Art. 11.5 de los Estatutos, el Consejo Rector podrá aprobar, a propuesta del Presidente de la Federación, el nombramiento de un sustituto, elegido entre los miembros del Consejo Rector, sin necesidad de convocar un proceso electoral específico para ello.



Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Artículo 13. Condiciones de las candidaturas

Todas las candidaturas serán nominativas, indicándose el nombre de la entidad miembro numerario, persona en quien recaiga la representación y su NIF.

Las candidaturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser listas cerradas con un mínimo de 12 y un máximo de 15 representantes de entidades miembro numerario de la Federación.
- ~~El candidato a Presidente debe ser un representante en el Consejo Rector~~ Cada candidato debe representar a una entidad miembro numerario que esté al corriente de sus obligaciones sociales de cualquier naturaleza. Una misma entidad no podrá presentar más de un candidato representante en la misma candidatura.
- Identificar a aquel que se propone como Presidente y a los cargos representativos (al menos un Vicepresidente, Secretario y Tesorero) propuestos para el mandato del Consejo Rector.
- Garantizar la pluralidad en la representatividad regional, maximizando en lo posible el número de candidatos que representen a miembros numerarios cuyo domicilio social radique en una Comunidad Autónoma diferente a las de los demás miembros de la candidatura, y evitando desequilibrios en el número de miembros representados pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma.
- Garantizar una adecuada representatividad de centros de diferentes tamaños, reflejando la estructura de los miembros de la Federación.
- Presentar un programa de trabajo



Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Art 13 – Candidaturas

- ¿Añadir que un mismo candidato no puede ir en varias candidaturas?
- ¿Especificar requisito de representatividad regional? ¿Mínimo 4-5 CCAA?
- Es complicado establecer un requisito sobre representatividad de tamaños. ¿Quitarlo de requisitos y añadirlo a continuación como recomendación?





Reglamento de Régimen Interior – Principales modificaciones

Artículo 16. Lista oficial de candidatos

Recibidas las propuestas y confirmada su aceptación, el Consejo Rector elaborará y proclamará las candidaturas oficiales elegibles, de acuerdo a los preceptos contenidos en este Reglamento, con, al menos, catorce días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General en que hayan de ser elegidos. Con la publicación de la lista oficial de candidaturas se inicia el Proceso Electoral propiamente dicho, que culminará en la Asamblea General. Esta deberá incluir en el Orden del Día un punto en el que se manifieste expresamente la renovación del Consejo Rector.

Si una vez cumplido el plazo de recepción de candidaturas solamente se hubiese obtenido una candidatura oficial de acuerdo a los criterios de elegibilidad contenidos en este Reglamento, dicha candidatura será proclamada en la Asamblea General en la que culmina este Proceso Electoral sin necesidad de realizar ninguna votación entre los asistentes.

Si no se recibiese ninguna candidatura una vez cumplido el plazo estipulado para la recepción de candidaturas, el Consejo Rector podrá establecer la designación de un ~~candidato~~ **Presidente** elegido por cualquier mecanismo y una lista de rotación de entidades miembro para sucesivas ocasiones en que este hecho diese lugar.

Art 16 – Lista oficial

- Si no hay candidaturas, el presidente es elegido por cualquier mecanismo ¿Indicar periodo transitorio máximo de 6 meses?

Proceso electoral

- Aclarar cómo sustituir al Boletín Oficial de Votación mediante mecanismos online
- Habilitar voto online anticipado, reemplazando al voto por correo



Aprobación de nuevos Estatutos y Reglamento de Régimen Interior Fedit



#CentrosTecnológicosFedit



Fedit
Centros Tecnológicos
de España

